

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCORCÓN N° 1
C/ POLVORANCA, 39 1ª ALCORCÓN (MADRID)
Fax: 91 643 40 76

Fecha de Emisión: 19/05/2025

Solicitante: ADMINISTRACION DE FINCAS GRANADO SL N° Petición: 646

Interés Legítimo alegado: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

FINCA DE LA SECCIÓN 1ª DE ALCORCÓN N°: 22256
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA: 28072000029561.
antes FINCA DE ALCORCON COMUN N°: 40113

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: CIENTO DIECISIETE.- Vivienda número SEIS en planta OCTAVA sin contar la baja, del Edificio denominado Bloque IV en Alcorcón, en la calle Polvoranca, con vuelta a la de Aranjuez, dando su fachada principal y entrada a la calle llamada Hogar Setenta, sita en la hoy calle Polvoranca número cuarenta y cuatro. Mide: setenta y seis metros un decímetros cuadrados, de los que sesenta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados corresponden a la vivienda y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados son la parte proporcional de servicios generales. Linda: derecha entrando, patio de la finca y vivienda número siete; izquierda, vivienda número cinco y servicios generales; fondo, calle de Aranjuez; y frente, servicios generales y patio de la finca. Consta de vestibulo, estar comedor con terraza, tres dormitorios, baño y cocina con terraza. Cuota: setecientas diez milésimas por ciento.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
JURGEN GULLEMAN, OTTO GUSTAV		
100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa. Por Traslado de la Finca N°: 40113 de Alcorcon Comun, Asiento de Inscripción 2 Con Fecha 11/04/1979, Tomo: 493, Libro: 493, Folio: 205, Título Compraventa Asiento y Diario Gomez-Acebo Santos, Felipe, N° de Protocolo /1976, Fecha de Documento 28/04/1976		

Fue adquirida por el título de compraventa, en virtud de escritura otorgada el día veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario de Madrid, don Felipe Gómez-Acebo Santos, causando la inscripción 2ª, de fecha once de Abril de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el folio 205, del Tomo y Libro 493.

CARGAS

- ANOTACIÓN.

Gravada con la ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A, de ocho de Mayo de dos mil catorce, a favor de C.P. POLVORANCA NUMERO CUARENTA Y CUATRO, para responder de cuatro mil ochocientos veintiseis euros con ocho céntimos de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos y mil cuatrocientos cuarenta y siete euros, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, que ha sido ordenada en autos de ejecución de títulos judiciales, que con el número 796/2012 se siguen en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 7 DE ALCORCÓN contra don Otto Gustav Jurgen Gullemann, titular de esta finca. Exp. Certificación: EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS con fecha 17 de Julio de 2.019, según lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, por haberse ordenado así en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°1 DE ALCORCÓN, donde se sigue el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales con número 796/2012, en reclamación de la deuda de la anotación de embargo letra A, en virtud del mandamiento expedido el



día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por la Letrada de la Administración Judicial del referido Juzgado.

Procedimiento de fecha 15/07/13, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.

Anotación Letra: A Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 181 Fecha: 08/05/2014

- ANOTACIÓN.

Gravada con la **ANOTACION DE EMBARGO** letra B, de fecha uno de marzo de dos mil dieciseis, a favor de **C.P. POLVORANCA número CUARENTA Y CUATRO**, a responder de mil setecientos veinticinco euros sesenta y nueve céntimos de principal e intereses ordinarios más quinientos diecisiete euros setenta y dos céntimos para intereses y costas de ejecución, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Alcorcon, en autos de ejecución de títulos judiciales número **796/2012**, que se siguen contra don Otto Gustav Jürgen Gullemann, titular de esta finca, en virtud de un mandamiento expedido por duplicado el cinco de Enero de dos mil dieciseis, por doña Lidia Paloma López Ramón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número siete de Alcorcon. **Exp.**

Certificación: EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS con fecha 17 de julio de 2.019, según lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, por haberse ordenado así en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°7 DE ALCORCÓN**, donde se sigue el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales** con número **796/2012**, en reclamación de la deuda de la **anotación de embargo letra B**, en virtud del mandamiento expedido el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por la Letrada de la Administración Judicial del referido Juzgado.

Procedimiento de fecha 05/01/16, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.

Anotación Letra: B Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 181 Fecha: 01/03/2016

- ANOTACIÓN.

Se Prorroga la ANOTACIÓN de la letra A.

PRORROGADA la citada anotación de embargo letra A, por cuatro años más, por la **letra C**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

Procedimiento de fecha 13/03/18, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.

Anotación Letra: C Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 181 Fecha: 29/05/2018

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/anotación C.

- ANOTACIÓN.

Gravada con la **ANOTACION DE EMBARGO** letra D, de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, a favor de **C.P. POLVORANCA número CUARENTA Y CUATRO**, a responder de nueve mil ciento sesenta euros veintidos céntimos de principal más dos mil setecientos cuarenta y ocho euros seis céntimos presupuestados para intereses y costas, correspondientes a las cantidades reclamadas anteriormente ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Alcorcon bajo el procedimiento número **44/2017** y que se han acumulado al presente procedimiento, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Alcorcon, donde se sigue procedimiento de ejecución de títulos judiciales con el número **796/2012**, contra don Otto Gustav Jurgen Gullemann, titular de esta finca, en virtud de un mandamiento expedido por duplicado el veintiuno de Junio de dos mil dieciocho, por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número siete de Alcorcon, doña Lidia Paloma López Ramón.

Exp. Certificación: EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS con fecha 17 de julio de 2.019, según lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario, por haberse ordenado así en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°7 DE ALCORCÓN**, donde se sigue el **Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales** con número **796/2012**, en reclamación de la deuda de la **anotación de embargo letra D**, en virtud del mandamiento expedido el día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por la Letrada de la Administración Judicial del referido Juzgado.



Procedimiento de fecha 21/06/18, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.
Anotación Letra: D Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 181 Fecha: 11/10/2018

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día once de octubre del año dos mil dieciocho, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación D.

- ANOTACIÓN.

Se Prorroga la ANOTACIÓN de la letra B.

PRORROGADA la citada anotación de embargo letra B por cuatro años más por la letra E de fecha doce de Marzo de dos mil veinte.

Procedimiento de fecha 21/02/20, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.
Anotación Letra: E Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 181 Fecha: 12/03/2020

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día doce de marzo del año dos mil veinte, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación E.

- ANOTACIÓN.

Se Prorroga la ANOTACIÓN de la letra A.

PRORROGADA la citada anotación de embargo letra A, prorrogada por la letra C, por cuatro años más, por la letra F, de fecha dieciocho de Mayo de dos mil veintidós.

Procedimiento de fecha 12/04/22, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.
Anotación Letra: F Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 182 Fecha: 18/05/2022

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación F.

- ANOTACIÓN.

Se Prorroga la ANOTACIÓN de la letra B.

PRORROGADA la citada anotación de embargo letra B, prorrogada por la letra E, se vuelve a prorrogar por cuatro años más por la anotación letra G de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.

Procedimiento de fecha 21/09/22, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE ALCORCON de ALCORCON, n° de procedimiento 796/2012.
Anotación Letra: G Tomo: 1.282 Libro: 546 Folio: 182 Fecha: 13/12/2022

Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años, contados desde el día trece de diciembre del año dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según consta en la nota puesta al margen de la inscripción/ anotación G.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día antes indicado, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 17/02/1998; B.O.E. 27/02/1998).

Esta información registral tiene un valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Esta información registral no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de dos de junio de dos mil doce -BOE 29 de junio- la constancia de la Referencia Catastral no implica la conformidad de la descripción registral con la catastral, ni modificación de linderos o rectificación de superficie, sino solo un dato más sobre localización de la finca en un entorno o zona.

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

Esta información registral tiene valor puramente indicativo careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 del Título VIII Sección II de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Título VIII del Reglamento Hipotecario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la



información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCORCON 1 a día diecinueve de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22807210E19F8430

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

